



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°984 DE 2011
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 21 FEB. 2013

R. EX: N° 537

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Antofagasta mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 15237 de 2012; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 17/2013 de fecha 22 de enero de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 984 de fecha 21 de abril de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 984 de 2011, citada en Visto, se autorizó a la Universidad de Antofagasta para efectuar una pesca de investigación del proyecto denominado **"Programa de captación de semillas de Ostión del norte en la Reserva Marina La Rinconada, Antofagasta, II Región"**.

Que el consultor ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para ampliar el plazo de vigencia de la pesca de investigación por el término en virtud de no haberse podido efectuar las actividades contempladas por falta de financiamiento.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum citado en Visto, considera atendible las razones expresadas por el consultor, autorizando la ampliación solicitada.

Que la mencionada solicitud fue presentada dentro de plazo, esto es, antes del vencimiento de la pesca de investigación autorizada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 984 de fecha 21 de abril de 2011 que autorizó a la Universidad de Antofagasta, RUT N° 70.791.800-4, con domicilio en Av. Angamos N° 601, Antofagasta, II Región, para realizar una pesca de investigación del proyecto **"Programa de captación de semillas de Ostión del norte en la Reserva Marina La Rinconada, Antofagasta, II Región"**, en el siguiente sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de octubre de 2013.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribábase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



FELIPE PALACIO RIVES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JDP/NLM/li